



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
AGROPECUARIO NO. 5 HERMANOS FLORES MAGÓN**

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 20 de septiembre de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 5 HERMANOS FLORES MAGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CBTA No. 5” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE HERNÁNDEZ GALVÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

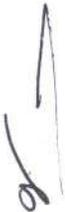
b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.



3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

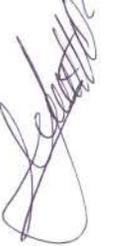
4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. Del "CBTA No.5":

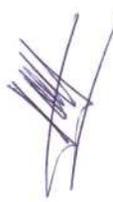


II.1. Que es un plantel educativo con bachillerato tecnológico agropecuario en modalidad bivalente, dependiente de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

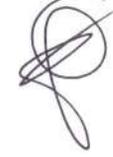
II.2. Que tiene como objetivo primordial atender a la población rural, ofreciendo sus servicios educativos de nivel medio superior de calidad a bajo costo para las familias campesinas y acordes a los requerimientos regionales a fin de preparar, jóvenes bachilleres capaces de demostrar habilidades y destrezas ya sea en el campo productivo o en las instituciones de nivel superior.



II.3. Que en cumplimiento del objeto el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 5 Hermanos Flores Magón, elabora y aplica programas en el medio rural a través de cursos de capacitación y contribuye al desarrollo social del área de influencia del plantel por medio del departamento de vinculación con el sector productivo, ofreciendo capacitación, asesoría, asistencia técnica a productores rurales en el área agropecuaria.



II.4. Que tiene como misión: Contribuir en la formación integral de individuos dotados de valores, conocimientos, habilidades y destrezas en el ámbito técnico y en el nivel bachillerato, que le permita incorporarse al trabajo productivo como agente de cambio y/o continuar sus estudios a nivel superior.



II.5. Que tiene como visión: ser una institución plenamente consolidada, que represente la mejor alternativa de educación en el nivel superior, donde la calidad sea el eje sobre el cual gire nuestro accionar diario en todas las áreas sustantivas de nuestra casa de estudios.

II.6. Que el Lic. Felipe Hernández Galván, como titular de la dirección del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 5 "Hermanos Flores Magón", se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de colaboración, de conformidad a las funciones y atribuciones inherentes a su cargo.

II.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos s/n, Colonia Aviación Civil, Huejutla de Reyes, Hidalgo, Con el Registro Federal de Contribuyentes: RFC SEP210905778.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a:

- Educación Continua.
- Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Atención al sector social y productivo.
- Difusión de la cultura
- Actividades deportivas
- Programas de educación ambiental
- Programas de capacitación en materia de salud pública

convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a. Por “**LA UAEH**”: designa al **Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas**, en su carácter de Director de la Escuela Superior Huejutla.
- b. Por el “**CBTA. No. 5**”: se designa al, **Lic. Felipe Hernández Galván** en su carácter de Director.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“**LAS PARTES**” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “**LAS PARTES**”.

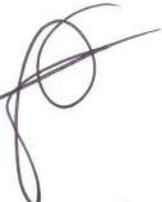
OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule,





respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

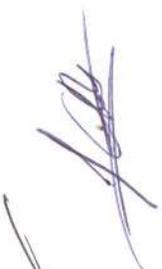
Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:



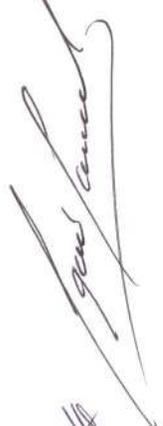
"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:



El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de su fecha de celebración de 2019 y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo el año 2021, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

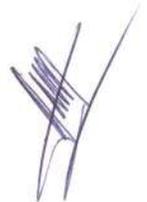


"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, se deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:



"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "CBTA No. 5"



LIC. FELIPE HERNÁNDEZ GALVÁN
DIRECTOR

ob



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

TESTIGOS



MTRO. IGNACIO SARMIENTO VARGAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE HUEJUTLA.



M.C. HÉCTOR MARTÍNEZ CATARINA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



ING. CARLOS IRAN BUSTOS HERVERT
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA. EVENTO CELEBRADO EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.